Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 2693

MAT: APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE JUNJI, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL VIÑA DEL MAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL FAMILIAR "COFRECITOS DEL TESORO".

VALPARAÍSO, 17 AGO. 2015

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República ; las Resoluciones N°015/026 del 04 de Febrero de 2000, N°015/172 del 20 de Agosto de 2001 y N°015/0097 de 18 de febrero de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 08 de marzo de 2010, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar y la Corporación Municipal Viña del Mar para el desarrollo social, suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de implementar el jardín infantil familiar **"Cofrecitos del Tesoro"**, código 5109131, de la comuna de Viña del Mar, para la atención de 96 párvulos, en el inmueble ubicado en la Escuela Claudio Arrau, calle Principal s/n°, sector de Agua Santa, Recreo, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso. El indicado acuerdo de voluntades fue aprobado por Resolución Exenta N°015/911, de fecha 14 de abril de 2010, de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso.

2.- Que, las partes de común acuerdo han decidido poner término al citado convenio, suscribiendo para tal efecto con fecha 13 de mayo de 2015 su resciliación, en consideración a haberse cumplido los objetivos que se tuvieron en vista al momento de su celebración.

3.- Que, no obstante la suscripción de la resciliación en referencia, tuvo lugar con fecha 13 de mayo de 2015, el pago de los consumos básicos por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme a montos entregados en subvención por la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, se ha efectuado hasta la fecha del presente acto administrativo, atendida la necesidad de evitar la generación de deudas de manera previa a la total tramitación y regularización del término de convenio de colaboración.

4.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 2693

MAT: APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE JUNJI, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL VIÑA DEL MAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL FAMILIAR "COFRECITOS DEL TESORO".

VALPARAÍSO, 17 AGO. 2015

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República ; las Resoluciones N°015/026 del 04 de Febrero de 2000, N°015/172 del 20 de Agosto de 2001 y N°015/0097 de 18 de febrero de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 08 de marzo de 2010, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar y la Corporación Municipal Viña del Mar para el desarrollo social, suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de implementar el jardín infantil familiar **"Cofrecitos del Tesoro"**, código 5109131, de la comuna de Viña del Mar, para la atención de 96 párvulos, en el inmueble ubicado en la Escuela Claudio Arrau, calle Principal s/n°, sector de Agua Santa, Recreo, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso. El indicado acuerdo de voluntades fue aprobado por Resolución Exenta N°015/911, de fecha 14 de abril de 2010, de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso.

2.- Que, las partes de común acuerdo han decidido poner término al citado convenio, suscribiendo para tal efecto con fecha 13 de mayo de 2015 su resciliación, en consideración a haberse cumplido los objetivos que se tuvieron en vista al momento de su celebración.

3.- Que, no obstante la suscripción de la resciliación en referencia, tuvo lugar con fecha 13 de mayo de 2015, el pago de los consumos básicos por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme a montos entregados en subvención por la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, se ha efectuado hasta la fecha del presente acto administrativo, atendida la necesidad de evitar la generación de deudas de manera previa a la total tramitación y regularización del término de convenio de colaboración.

4.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

5.- Que, existe la necesidad de poner término a su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

Téngase por aprobada la resciliación del convenio de Colaboración suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar y la Corporación Municipal Viña del Mar para el desarrollo social, cuyo texto es del siguiente tenor:

RESCILIACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL "FAMILIAR" "COFRECITOS DEL TESORO", código 5109131

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL VIÑA DEL MAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL

En Valparaíso, a 13 de Mayo de 2105, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600-2, representada legalmente por su Directora Regional, doña **PRISCILA CORSI CACERES**, Cédula de Identidad N° 13.463.129-5 ambas domiciliadas en Aldunate N° 1656, comuna de Valparaíso, en adelante la **"JUNJI"**, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, RUT N° 69.061.000-0, representada por su Alcaldesa, doña **VIRGINIA REGINATO BOZZO**, Cédula de Identidad N° 2.513.717-5, ambas domiciliadas en calle Arlegui N° 615, comuna de Viña del Mar, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL VIÑA DEL MAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL**, RUT N° 70.872.300-2, representada legalmente por su Gerente General, don **CLAUDIO BOISIER TRONCOSO**, Cédula de Identidad Nº 6.424.005-6, ambos domiciliados en calle Diez Norte N° 907, comuna de Viña del mar, en adelante la **ENTIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 08 de marzo de 2010 la **JUNJI**, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL VIÑA DEL MAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL**, suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de implementar el jardín infantil familiar **"Cofrecitos del Tesoro"**, código 5109131, de la comuna de Viña del Mar, para la atención de 96 párvulos, en el inmueble ubicado en la Escuela Claudio Arrau, calle Principal s/n°, sector de Agua Santa, Recreo, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso. El indicado acuerdo de voluntades fue aprobado por Resolución Exenta N°015/911, de fecha 14 de abril de 2010, de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso.

SEGUNDO: Que, en la actualidad, las partes de común acuerdo han manifestado su voluntad en orden a poner término al citado convenio, el cual funcionó hasta el 28 de enero de 2015, por haberse cumplido los objetivos que se tuvieron en vista al momento de su celebración, siendo para estos efectos conveniente a sus intereses y al de la comunidad beneficiaria.